

151. 4.839. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,3140. Monte. O Marco.
152. 4.840. Juan Barro Cabarcos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1680. Prado. Veiga do Combo.
153. 4.841. Juan Barro Cabarcos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1050. Prado. Tras da Casa.
154. 4.842. José María Franco Gabeiras. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1080. Monte. Rega.
155. 4.843. Herederos de Antonio Vivero Rivera. Arr. Serafín Vivero Ulloa. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1500. Monte. Rega.
156. 4.844. Josefa Varela Carballo. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2730. Monte. Rega.
157. 4.845. José Roméu Roméu. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2400. Monte. Rega.
158. 4.846. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1660. Monte. Rega.
159. 4.847. Juan Barro Cabarcos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,4000. Prado. Tras da Casa.
160. 4.848. Antonio Varela Vázquez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0840. Prado. O Campo.
161. 4.849. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0120. Prado. O Campo.
162. 4.850. Juan Barro Cabarcos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2000. Labradío. Leira da Aira.
163. 4.851. Herederos de Antonio Vivero Rivera. Arr. Serafín Vivero Ulloa. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1280. Prado. Sobre da Aira.
164. 4.852. Manuel López Gabeiras. La Banda-Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0590. Prado. Sobre da Aira.
165. 4.853. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,3410. Prado. Leirón.
166. 4.854. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,3410. Prado. Sobre da Aira.
167. 4.855. Manuel López Gabeiras. La Banda-Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1830. Prado. Arriba.
168. 4.856. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0420. Prado. Arriba.
169. 4.857. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2220. Prado. As Caibancas.
170. 4.858. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0350. Prado. As Cubelas.
171. 4.859. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0380. Prado. As Cubelas.
172. 4.860. Guillermo Romero Vigo. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1350. Prado. As Cubelas.
173. 4.861. Manuel López Gabeiras. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0540. Prado. As Cubelas.
174. 4.862. Plácido Franco Dopico. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1850. Prado. As Cubelas.
175. 4.863. Elena Alonso López. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1510. Prado. As Cubelas.
176. 4.864. José Caaveiro Corral. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0430. Monte. As Cubelas.
177. 4.865. Antonio Varela Vázquez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0880. Prado. As Cubelas.
178. 4.866. Manuel López Gabeiras. La Banda-Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2770. Prado. O Campo.
179. 4.867. José Caaveiro Corral. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,2240. Labradío y Prado. O Beque.
180. 4.868. Víctor Durán Vivero. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0120. Labradío. O Beque.
181. 4.869. Elena Alonso López. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0870. Labradío y Prado. A Presa.
182. 4.870. Manuel Fornos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0780. Labradío. A Presa.
183. 4.871. Jesús Cabarcos López. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0610. Labradío. A Penela.
184. 4.872. Elena Alonso López. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1330. Prado. A Penela.
185. 4.873. Elena Alonso López. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0810. Prado. A Penela.
186. 4.874. Herederos de Luis Meizoso Rodríguez. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0340. Prado. Aira.
187. 4.875. José María Franco Gabeiras. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,1020. Labradío. Carcabosa.
188. 4.876. Josefa Alonso Cabarcos. Saa-Vilabella. Puentes de García Rodríguez. 0,0620. Prado. Carcabosa.

26708

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.972.—Línea a 25 KV., a E.T. «Nauta».
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros de sección, con una longitud de 200 metros, para suministro a la E.T. «Nauta», de 400 KVA de potencia.

Origen: C.S. a 25 KV., entre E.T. «Penalba» y E.T. «Salóu-Mediterráneo».

Presupuesto: 2.224.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca-Salóu.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.078-C.

26709

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.989. Línea a 25 KV., a E.T. «Solanes».
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 210 metros para suministro a la E.T. «Solanes», de 50 KVA de potencia.

Origen: Apoyo número 57 de la línea a 25 KV., a E.T. «Mas de Barberáns».

Presupuesto: 497.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de La Galera.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.079-C.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

26710

ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Caila y Parés, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja y la exportación de ácidos grasos de soja y glicerina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Caila y Parés, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja bruto y la exportación de ácidos grasos de soja y glicerina bruta concentrada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Caila y Parés, S. A.», con domicilio en sector B, calle C, Zona Franca (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite bruto de soja (P. E. 15.07.13) y la exportación de ácidos grasos de soja procedentes del destilado (P. E. 15.10.09) y glicerina bruta concentrada (P. E. 15.11.01).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 89 kilogramos de ácidos grasos de soja y 5 kilogramos de glicerina bruta concentrada que se exporten conjuntamente, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de aceite bruto de soja.

Se considerarán pérdidas el 6 por 100 de las mercancías importadas, de las cuales el 4 por 100 es en concepto de mermas